

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	DE PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	A-014-2025
PERSONAS NOTIFICAR	A JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.456.878, ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.059.035 Y ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA A-014-2025
FECHA DEL AUTO	10 de julio de 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 11 de julio de 2025. a las 6:00 p. m.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 11 de julio de 2025. a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Ibagué, 10 de julio de 2025.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA A-014-2025."

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR :	JUAN DIEGO PRADA ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA
C.C. o NIT. N°	1.110.456.878 80.059.035 860.070.374
ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No.016 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024
NÚMERO DE PROCESO:	A 014-2025

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", modificado por la Resolución 044 de 2023, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Se allega al Despacho de cobro por Jurisdicción Coactiva el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 016 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal en contra del señor **JUAN DIEGO PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.456.878 quien se desempeñó como Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Prado para la época de los hechos, **ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.059.035 quien se desempeñó como Contratista contrato de obra No. 248 de 2017 para la época de los hechos **Y ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA**.

El Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 016 de fecha 12 de diciembre de 2024, quedó en firme y ejecutoriado en la fecha 07 de mayo de 2025, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PRADO**.

Que mediante Auto de fecha 26 de mayo de 2025, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo A 014-2025 contra los señores **JUAN DIEGO PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.456.878 quien se desempeñó como Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Prado para la época de los hechos, **ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.059.035 quien se desempeñó como Contratista contrato de obra No. 248 de 2017 para la época de los hechos **Y ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA**.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ahora bien, una vez surtida la etapa persuasiva para el día 28 de mayo de 2025, la aseguradora bajo el radicado CDT-RE-2025-00002630 de fecha 17 de junio de 2025, el obligado **ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA**, allega a este Despacho consignación bancaria realizada al Municipio de Prado Tolima por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.961.244) MCTE** (folios 109-111); igualmente, dicho pago se encuentra acreditado de conformidad con la certificación expedida por la Tesorera general del Municipio de Prado. (folio 113).

Así las cosas, el valor recaudado se distribuyó a la obligación de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES
\$7.961.244	\$0
TOTAL	\$7.961.244

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, El Contralor Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo A 014-2025, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 016 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal contra los señores **JUAN DIEGO PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.456.878 quien se desempeñó como Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Prado para la época de los hechos, **ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.059.035 quien se desempeñó como Contratista contrato de obra No. 248 de 2017 para la época de los hechos **Y ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA**, por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.961.244) MCTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo A 014-2025 seguido contra los señores **JUAN DIEGO PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.456.878 quien se desempeñó como Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Prado para la época de los hechos, **ELMER FAYDEVERTH RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.059.035 quien se desempeñó como Contratista contrato de obra No. 248 de 2017 para la época de los hechos **Y ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA**, por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.961.244) MCTE** de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO.- ORDENESE la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO CUARTO. – Ordénese el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien mueble a nombre del propietario Juan Diego Prada Marmolejo, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.110.456.878 denominado Camioneta Renault de Placas IGV 188 de la secretaria de transito y Transporte de Ibagué.

ARTÍCULO QUINTO. - Oficiar a través de la secretaria general a la secretaria de Tránsito y Transporte de Ibagué al correo electrónico movilidad@ibague.gov.co el fin de dar cumplimiento al artículo 4.

ARTÍCULO SEXTO. – Ordénese el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien mueble a nombre del propietario Álvaro González Murillo, identificado con Cedula de Ciudadanía 93.481.170 denominado Motocicleta BAJAJ de Placas PUB60B de la secretaria de tránsito y Transporte del Espinal.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Oficiar a través de la secretaria general a la secretaria de Tránsito y Transporte de Espinal al correo electrónico notificaciones.judiciales@tolima.gov.co el fin de dar cumplimiento al artículo 6.

ARTÍCULO OCTAVO. - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO NOVENO. - Desanótese del libro radicador

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Contralora Auxiliar

*Proyectó: Manuel Alejandro Prada Vela
Contratista*